

de medianería, á q. deixo ayudarle el Sr. Pedro  
 Guirad, puesto q. este negado á la ayuda  
 de etta. obra, se halla en el caso de  
 haver renunciado el dho. que juicio tenia á etta.  
 propiedad, y p.<sup>o</sup> la seguridad del Suplicante  
 le devuelva su solicitud con esta determinacion  
 firmada p.<sup>o</sup> el Sr. Príncipe. Y de como asi lo decre-  
 taron y firmaron ettos. Sres. yo el Sr. docto.

Alonso Alvarez Castellanos      Juan. Duro Loxunio      Pedro José Hidalgo

Juan. Paraja Guirad      Juan del Rey

Jose Adam Hidalgo      Juan Marabillas de Pico

Antonio Egea Perez      Juan Manuel Pradenas

Acordemi:  
 Jose Jimenez Canas

Decreto de esta Villa de Celleguá á treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro; estando reunido el Ayuntamiento Constitucion. de la misma en sus Salas Consistoriales, bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde Conet.<sup>o</sup> el Lic.<sup>o</sup> D. Alfonso Alvarez Castellanos, se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Político de esta Prov.<sup>a</sup> fecha veinte y siete del que espira, por el cual, manifiesta en suoria

